



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ DÍAZ, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE MI FIRMA.-----

ASUNTO: INFORME-PROPUESTA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº18/2018, MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2018 "REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA DEL PROYECTO DE GASTO 2016/2/51/1 DENOMINADO "TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)" POR UN IMPORTE DE SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (6.274.523,22 €).

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 9 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es como sigue:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Siguiendo instrucciones de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se tramita expediente de incorporación parcial de remanente con financiación afectada en relación al proyecto 2016/2/51/1 denominado "TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)".

SEGUNDO: Según se desprende del informe emitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 9 de abril de 2018 denominado Estado de los Remanente de Crédito de los Proyecto de Gasto con Financiación Afectada en relación al Proyecto 2016/2/51/1, denominado "TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)", los remanentes de crédito con financiación afectada incorporables, así como el recurso para financiar su incorporación, son los siguientes:

1.- Estado de los remanentes de crédito:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	CF	REMANENTES DE CRÉDITO			
			REMANENTES	SALDO	AUTORIZADO	DISPUERTO
2016 2 51 1	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)	0,90	6.976.032,99	6.976.032,99		

2.- Detalle de los recursos que financian los remanentes de crédito:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN REMANENTES				AGENTES FINANCIADORES
		REMANENTES	CI	EXCESO FINANC.	RLT	
2016 2 51 1	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)	6.976.032,99	20,01	6.274.523,22	701.489,76	MINIT.FOMENTO/CABILDO TFE./GOB.CANARIAS

Código Seguro De Verificación:	XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel González Churruca	Firmado	25/05/2018 12:09:51
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejale Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	24/05/2018 17:47:27
	Carlos Martin Garcia Padron	Firmado	24/05/2018 09:47:42
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==		



Rubricado:
Carlos M. García Padrón

TERCERO: De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 se obtienen las siguientes magnitudes:

RECURSOS	IMPORTE
SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	56.864.034,24
SALDO INICIAL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	11.352.320,01
EQUILIBRIO O SUPERÁVIT (SEC-10)	32.319.348,99

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondiente créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente los adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.**

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

SEGUNDO: El art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo.163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.**

Rubricado:
Carlos M. García Padrón

Código Seguro De Verificación:	XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel González Churruca	Firmado	25/05/2018 12:09:51
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	24/05/2018 17:47:27
	Carlos Martin Garcia Padron	Firmado	24/05/2018 09:47:42
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==		



b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En base a ello se utilizará como recurso financiero de la presente propuesta de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, el Exceso de Financiación que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (6.274.523,22€).

TERCERO: Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

CUARTO: La incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

QUINTO: En el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004 se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

SEXTO: La Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base 10 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las de Ejecución vigentes "3.- Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores..." y "4.- Con carácter general, no se procederá a la incorporación del resto de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada."

SÉPTIMO: Conforme a las Bases 9 y 10 antes referidas de las de Ejecución del Presupuesto vigente, le corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda aprobar las incorporaciones de remanente de crédito.

OCTAVO: Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación **afecta al cumplimiento del mismo** dado que, conforme se recoge en el Informe Económico Financiero al Presupuesto del ejercicio 2018, este se ha aprobado con una capacidad de financiación de 947.000,00€. No obstante lo anterior a la vista del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto con ocasión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, de 2 de abril de 2018, del que resulta una capacidad de financiación de 32.319.348,99€ para el ejercicio 2017, la presente modificación **podría no afectar al cumplimiento del mismo** con ocasión de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

Por lo que se refiere al cumplimiento de la Regla del Gasto, **no afecta a la misma**, dado que la modificación que nos ocupa se financia con recursos de otras Administraciones Públicas que serán objeto de ajuste con motivo de la liquidación del Presupuesto 2018.

Sin perjuicio lo anterior conviene tener presente que, por un lado, nos encontramos con una normativa presupuestaria (el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que señala que "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados **deberán incorporarse obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto". Por otro lado, una normativa en materia de estabilidad presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 3, que, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea,

Rubricado:
Carlos M. García Padrón

Código Seguro De Verificación:	XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel González Churruga	Firmado	25/05/2018 12:09:51
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	24/05/2018 17:47:27
	Carlos Martin Garcia Padron	Firmado	24/05/2018 09:47:42
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==		



entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de **equilibrio o superávit estructural**. En el art. 12 de la LOEPSF se determina la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable y, en el art. 21 de la misma se señala que cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Si tenemos en cuenta que el producto de la recaudación efectiva de los ingresos afectados se encuentra en el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, tal y como recoge la vigente Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, la aplicación de dicho recurso al presupuesto a lo largo del ejercicio se imputa al Capítulo 8 del Estado de Ingresos. Por tanto, tras una correcta aplicación de la normativa presupuestaria, con la incorporación de los remanentes afectados y su financiación con los excesos de financiación, ineludiblemente se cubren gastos no financieros con recursos financieros y, por consiguiente, en principio podría romperse el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, el límite fijado por la regla de gasto.

Por tanto, la entidad contable que se encuentre en situación próxima a incurrir en necesidad de financiación se ve ante una tesitura paradójica:

- Incorporar los remanentes, cumpliendo la normativa presupuestaria, pero incumpliendo a su vez la normativa de estabilidad presupuestaria.
- No incorporarlos para no superar los límites de la estabilidad presupuestaria, pero incumpliendo así su normativa presupuestaria y originando importantes problemas de gestión.

Considerando que la incorporación de remanentes analizada nunca puede ser la causante de una situación de déficit estructural, ya que la financiación empleada (remanente de tesorería afectado) procede de los ahorros presupuestarios del ejercicio de cierre que permiten la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, el plan económico financiero que, en su caso, la entidad local debiera acompañar a la incorporación de los remanentes de crédito se elaboraría con ocasión de **la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente** consistiendo en la identificación del origen del desequilibrio y la recuperación de los objetivos fiscales incumplidos.

En este sentido es conveniente tener en cuenta la doctrina de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, manifestada en su publicación "Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las Entidades Locales. Contestación a las consultas más frecuentes. 1ª edición de 2018. La cual en la consulta 56 ante el caso de incorporación de remanentes con financiación afectada dice:

"En cada ejercicio presupuestario, deberán incorporarse los remanentes de crédito (ya sean los existentes en el proyecto genérico como en los proyectos de gasto específicos) financiados con los excesos de financiación, es decir, con el RTGFA, en aplicación del artículo 182.3 del TRLRHL.

Por otra parte, como también indica en su consulta, esta ejecución presupuestaria le afecta tanto a la regla de gasto como a la estabilidad presupuestaria, puesto que la contabilidad nacional tiene sus propios criterios de registro y devengo que no tienen por qué coincidir con la contabilidad presupuestaria y además, en este caso concreto, tienen efectos contrarios, de forma que la aplicación de la normativa presupuestaria (y este caso además obligatoria) supone el incumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto. El artículo 21 de la LOEPSF obliga en caso de incumplimiento en liquidación del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto, a elaborar un plan económico financiero. Sin embargo, a pesar de tener que elaborarlo, el origen del incumplimiento no es estructural, es más, se deriva de la aplicación de la normativa presupuestaria local y de la utilización de los "ahorros" de la entidad local, por lo que las medidas de ajuste en realidad no existirían. Ahora bien, la elaboración y contenido de estos planes y la forma en la que han de justificar estos incumplimientos corresponde a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por lo que son ellos los que han de ayudarte con sus dudas en cuanto al contenido del plan económico financiero que, en su caso, hayan de elaborar."

Asimismo y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2, letra a), de la LOEPSF incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, actualmente prorrogada por Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, siempre que

Rubricado:
Carlos M. García Padrón

Código Seguro De Verificación:	XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel González Churruga	Firmado	25/05/2018 12:09:51
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	24/05/2018 17:47:27
	Carlos Martin Garcia Padron	Firmado	24/05/2018 09:47:42
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==		



concurran las circunstancias de que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, se deberá destinar el Superávit o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Además es preciso tener en cuenta el art. 18.1 LOEPYSF donde se establece que "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

Una vez verificado que se cumple lo establecido en el mencionado artículo, esto es, la existencia de SUPERÁVIT (SEC-10), 32.319.348,99 y dado que el importe del RTGG es de 56.864.034,24 , se deberá destinar el menor de los dos (32.319.348,99) a atender OPAs y nuevos gastos. No habiéndose recurrido aún a dicho recurso para atender OPAs, resulta un saldo de 32.319.348,99 €.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejale de Hacienda la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

UNICO: Aprobar LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº18/2018 EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2018 "REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA DEL PROYECTO DE GASTO 2016/2/51/1 DENOMINADO "TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)" POR UN IMPORTE DE SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (6.274.523,22 €), financiándose con Excesos de Financiación por mismo importe conforme al detalle que se expone a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	R.F.	Importe
2018 K4320.15210.74082	2016/2/51/1	4	6.274.523,22€
TOTAL A INCORPORAR			6.274.523,22€

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Importe
2018 87010 Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	6.274.523,22€
TOTAL A INCORPORAR	6.274.523,22€

...//"

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 23 de mayo de 2018 haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 15 de junio de 2015 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

Rubricado:
Carlos M. García Padrón

Código Seguro De Verificación:	XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel González Churruga	Firmado	25/05/2018 12:09:51
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejale Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	24/05/2018 17:47:27
	Carlos Martin Garcia Padron	Firmado	24/05/2018 09:47:42
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==		



DISPONGO:

UNICO: Aprobar LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº18/2018 EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2018 "REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA DEL PROYECTO DE GASTO 2016/2/51/1 DENOMINADO "TRANSFERENCIA DE CAPITAL A VIVIENDAS (ARIS Y ARUS)" POR UN IMPORTE DE SEIS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (6.274.523,22 €), financiándose con Excesos de Financiación por mismo importe conforme al detalle que se expone a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Proyecto	R.F.	Importe
2018 K4320.15210.74082	2016/2/51/1	4	6.274.523,22€
TOTAL A INCORPORAR			6.274.523,22€

Presupuesto de Ingresos

Concepto	Importe
2018 87010 Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	6.274.523,22€
TOTAL A INCORPORAR	6.274.523,22€

Rubricado:
Carlos M. García Padrón

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**P.A. Raquel González Churruca
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 17/6/2015)**

Código Seguro De Verificación:	XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel González Churruca	Firmado	25/05/2018 12:09:51
	Juan Jose Martinez Diaz - Concejal Delegado En Materia de Hacienda Y Recursos Humanos	Firmado	24/05/2018 17:47:27
	Carlos Martin Garcia Padron	Firmado	24/05/2018 09:47:42
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/XH32NK4oucZueWZ6mSpZYA==		

